



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0066-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 08 DE 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El expediente **RV. 15927-2023 EXP.1 Y 2 (Fs. 12)** presentado por Don **JUAN ANTONIO DAVILA ESPINOZA**, identificado con **DNI N° 43335163**, el **INFORME N° 007-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N° 051-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado al **DESISTIMIENTO** de Procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente **RV 15927– 2023**, de fecha 09 de agosto del 2023, ingresa la solicitud de Separación Convencional suscrita por el **SR. JUAN ANTONIO DÁVILA ESPINOZA Y LA SRA. PADILLA VARA GUADALUPE**, adjuntando los requisitos establecidos, boleta de pago por su derecho de tramitación, Declaración jurada de último domicilio conyugal, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales, Copia certificada del Acta de Conciliación N° 131-2023, copias de DNI de ambos conyugues, Copia Certificada del Acta de Matrimonio, Copia certificada de Acta de Nacimiento del Menor de edad.

Que, mediante **Carta N° 106-2023-MPB/OAJ y Carta N° 107-2023-MPB/OAJ**, de fecha 23 de agosto del 2023, se notifica a los conyugues comunicándoles sobre la programación de Audiencia Única para el día martes 29 de agosto del 2023.

Que, con fecha 23 de agosto del 2023, se suscribió el Acta de la Audiencia Única de Separación convencional.

Que, mediante **Informe N° 0337-2023-MPB/OAJ**, de fecha 29 de agosto del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica, donde concluye, que se declare procedente la solicitud de Separación Convencional entre los conyugues identificado como **JUAN ANTONIO DAVILA ESPINOZA DNI N° 43335163 y GUADALUPE BEATRIZ PADILLA VARA, Identificada con DNI N° 43328831**, consecuentemente suspendido los deberes relativo al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad gananciales, de conformidad con lo señalado.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0435-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, entre los conyugues **JUAN ANTONIO DAVILA ESPINOZA DNI N° 43335163** y **GUADALUPE BEATRIZ PADILLA VARA**, identificada con **DNI N° 43328831**, y en consecuencia suspendidos los deberes relativos al lecho habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de Gananciales del Vínculo Matrimonial, **CONTRAIDO EL 12 DE ABRIL DE 2007, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Que, mediante **RV 15927-2023 EXP. 2**, de fecha 23 de Noviembre de 2023, el administrado **JUAN ANTONIO DÁVILA ESPINOZA** solicita desistimiento de su solicitud ingresada mediante expediente de referencia **RV 15927-2023 EXP. 1**.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2460-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 04 de Diciembre, la Oficina de Secretaria General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al asunto en trámite.

Que, al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con el numeral 197.1 del TUP de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la figura del desistimiento constituye una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo. En ese sentido, de la revisión de los actuados se verifica que la solicitud del Procedimiento Separación Convencional mediante el cual se solicitó separación Convencional por los conyugues Sr. Juan Antonio Dávila Espinoza y la Sra. Guadalupe Beatriz Padilla Varas mediante el RV 15927-2023, ya ha concluido mediante Resolución de Alcaldía N° 0435-2023-AL/LEUS-MPB, con fecha 31 de agosto del 2023.

Que, por consiguiente, en el presente caso debe **declararse Improcedente** el pedido de desistimiento solicitado por el administrado **SR. JUAN ANTONIO DÁVILA ESPINOZA**, al haberse emitido el acto resolutorio el cual aprueba el Procedimiento de Separación Convencional, y concluyendo de esta forma el referido procedimiento, conforme a lo señalado en el **Informe Legal N° 007-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con **MEMORÁNDUM N° 051-2024-MPB-GM**, de fecha 17 de Enero de 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía debiéndose emitir el acto respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, INPROCEDENTE el DESISTIMIENTO, formulado por DON **JUAN ANTONIO DÁVILA ESPINOZA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, concluido el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y divorcio ulterior, entre los cónyuges **JUAN ANTONIO DAVILA ESPINOZA y GUADALUPE BEATRIZ PADILLA VARA.**

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

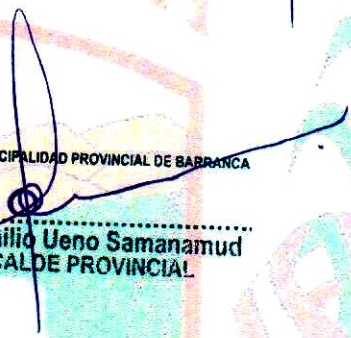
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL